

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

99

### MADRID NÚMERO 90

#### EDICTO

Doña María del Carmen Gómez Souto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 90 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 152 de 2015, seguido en este Juzgado a instancias del procurador don Ignacio Requejo García de Mateo, en nombre y representación de doña María del Carmen Anaya del Olmo, doña Aurora Anaya del Olmo, don Miguel Anaya del Olmo y don Felipe Anaya del Olmo, frente a doña Carmen Pérez Cosano, doña Irene Pérez Cosano y don Manuel Pérez Cosano, en su condición de herederos legales de don Manuel Pérez Moreno y de doña Irene Cosano Aguilar, se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Gómez Souto.—Madrid, a 20 de mayo de 2016.

El anterior escrito presentado en fecha 10 de mayo de 2016 por el procurador de los tribunales señor Requejo García de Mateo, únase a los autos. Se tiene por evacuado el requerimiento realizado a dicha parte en diligencia de ordenación de 4 de mayo de 2016, y conforme en el mismo se interesa emplácese a los herederos de doña Irene Pérez Cosano y de don Manuel Pérez Cosano (herederos legales de don Manuel Pérez Moreno y de doña Irene Cosano Aguilar), mediante edictos que se publicarán en los boletines oficiales de las provincias de Córdoba y Madrid, para que en el plazo de veinte días hábiles contesten a la demanda presentada con apercibimiento a los demandados que si no comparecen dentro del plazo indicado se les declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) y que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Hágase entrega a la actora de los referidos edictos para su diligenciado.

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el letrado de la administración de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo dispongo y firmo.—Doy fe.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos de doña Irene Pérez Cosano y don Manuel Pérez Cosano (herederos legales de don Manuel Pérez Moreno y de doña Irene Cosano Aguilar), se expide el presente en Madrid, a 20 de mayo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/22.493/16)

